

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 4º Constitucional

Contempla el derecho a la salud desde el punto de vista ambiental, indicando que se debe manejar racionalmente a los elementos del ecosistema para que sus desequilibrios no afecten a la población y especialmente al individuo, haciendo la mención específica que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 4° Constitucional

Toda familia tiene derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa, por lo que la Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo



Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 27 Constitucional

La Nación tiene en todo momento la facultad de imponer modalidades a la propiedad y regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con el objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.

En consecuencia se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Derecho de Propiedad



Función Social

Reconoce un derecho que permite al individuo a usar, disfrutar y disponer de un bien, con las limitaciones y modalidades que la propia ley impone.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 115 Constitucional

Se le otorga a todos los municipios de los estados mayor libertad política, administrativa y económica, entre las facultades que le otorga a los municipios esta el formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano, participar en la creación y administración de reservas territoriales, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, otorgar licencias y permisos para construcciones y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas.

Ley de Planeación

5 de enero de 1983, última reforma 16 de febrero de 2018

Establece las normas y principios básicos conforme a los cuales se llevará a cabo la Planeación Nacional del Desarrollo, de la misma forma da las bases de integración y funcionamiento del Sistema Nacional de Planeación Democrática

Ley de Planeación

CAPITULO SEGUNDO

Sistema Nacional de Planeación Democrática

Establece las normas de organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Planeación Democrática y el proceso de planeación a que deberán sujetarse las actividades conducentes a la formulación, instrumentación, control y evaluación del Plan y los programas (Art. 13)

Ley de Planeación

La categoría de Plan queda
reservada al
Plan Nacional de Desarrollo

Ley de Planeación

CAPITULO CUARTO
Plan y Programas

Plan Nacional de Desarrollo



Programas Sectoriales

**Programa Nacional de
Vivienda**

**Programa Sectorial de
Medio Ambiente y
Recursos Naturales**

**Programa Sectorial de
Desarrollo Agrario,
Territorial y Urbano**

Ley de Planeación



Ley General de Asentamientos Humanos

- Fijar las normas básicas e instrumentos de gestión de observancia general, para ordenar el uso del territorio y los Asentamientos Humanos en el país.
- Establecer la concurrencia de la Federación, de las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales para la planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos en el territorio nacional.
- Fijar los criterios para que, en el ámbito de sus respectivas competencias exista una efectiva congruencia, coordinación y participación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales para la planeación de la Fundación, Crecimiento, Mejoramiento, consolidación y Conservación de los Centros de Población y Asentamientos Humanos.
- Definir los principios para determinar las Provisiones, Reservas, Usos del suelo y Destinos de áreas y predios que regulan la propiedad en los Centros de Población.

Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano

Corresponde a las entidades federativas:

Legislar en materia de asentamientos humanos, Desarrollo Urbano y ordenamiento territorial, así como para la planeación, gestión, coordinación y desarrollo de las conurbaciones y zonas metropolitanas, en sus jurisdicciones territoriales, atendiendo a las facultades concurrentes previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en lo dispuesto por esta Ley. (Art. 10)

Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano

(Art. 22)

La planeación, regulación y evaluación del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población forman parte del Sistema Nacional de Planeación Democrática, como una política de carácter global, sectorial y regional que coadyuva al logro de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, de los programas federales y planes estatales y municipales.

Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano

(Art. 60)

La legislación local, en las materias objeto de esta Ley, establecerá los requisitos para las autorizaciones, licencias o permisos de uso del suelo, construcción, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones, condominios y para cualquier otra acción urbanística.

Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano



En un plazo de un año contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, las autoridades de los tres órdenes de gobierno deberán crear o adecuar todas las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con los contenidos de este instrumento.

Código Urbano para el Estado de Querétaro (2012)

3. Conceptualización de términos urbanos

Metalinguaje

comporta características específicas que ayudan a una mejor comprensión del mensaje debido a la complejidad lógica que ésta sostiene.



El metalenguaje define un lenguaje usando un lenguaje diferente y debe de ser más rico que el lenguaje-objeto

Alfred Tarski

Metalinguaje

Lenguaje especializado que se usa para hablar de una lengua natural el lenguaje del lingüista en su trabajo es un metalinguaje.

Código Urbano

Instrumento normativo de ordenamiento urbanístico que presupone la regulación del territorio y su forma de ocupación.

¿Qué es “Urbano”?

¿Hasta donde se determina lo urbano?

¿Qué es la mancha urbana?

Área Urbanizada
Territorio ocupado por los
Asentamientos Humanos con redes de
infraestructura, equipamientos y
servicios

Entre lo urbano y lo rural”

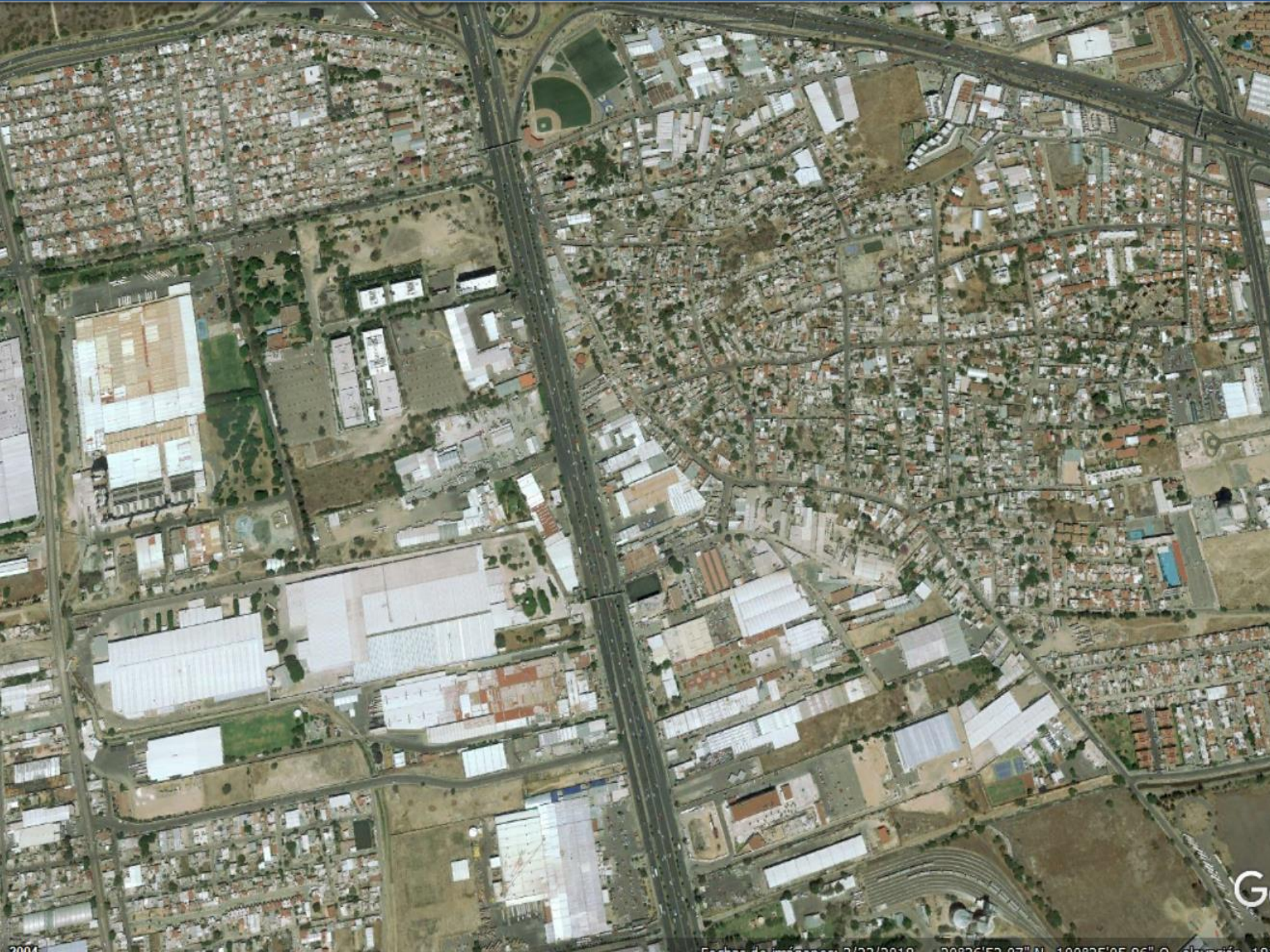
Número de población, densidad de población,
características sociales, etc.

De acuerdo con el INEGI, una población se
considera rural cuando tiene menos de 2,500 habitantes.









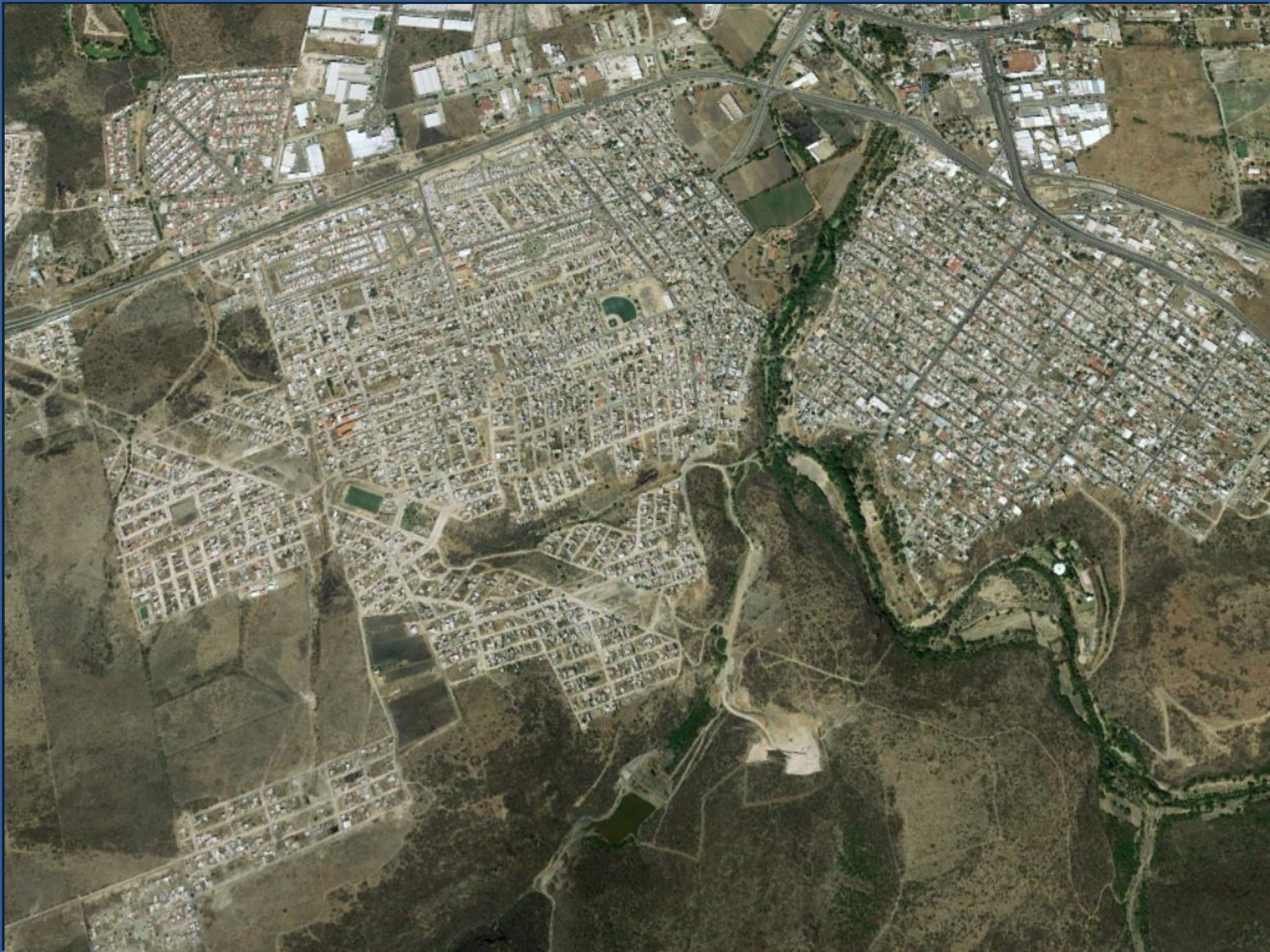






Image © 2020 Maxar Technologies







©2019 Google

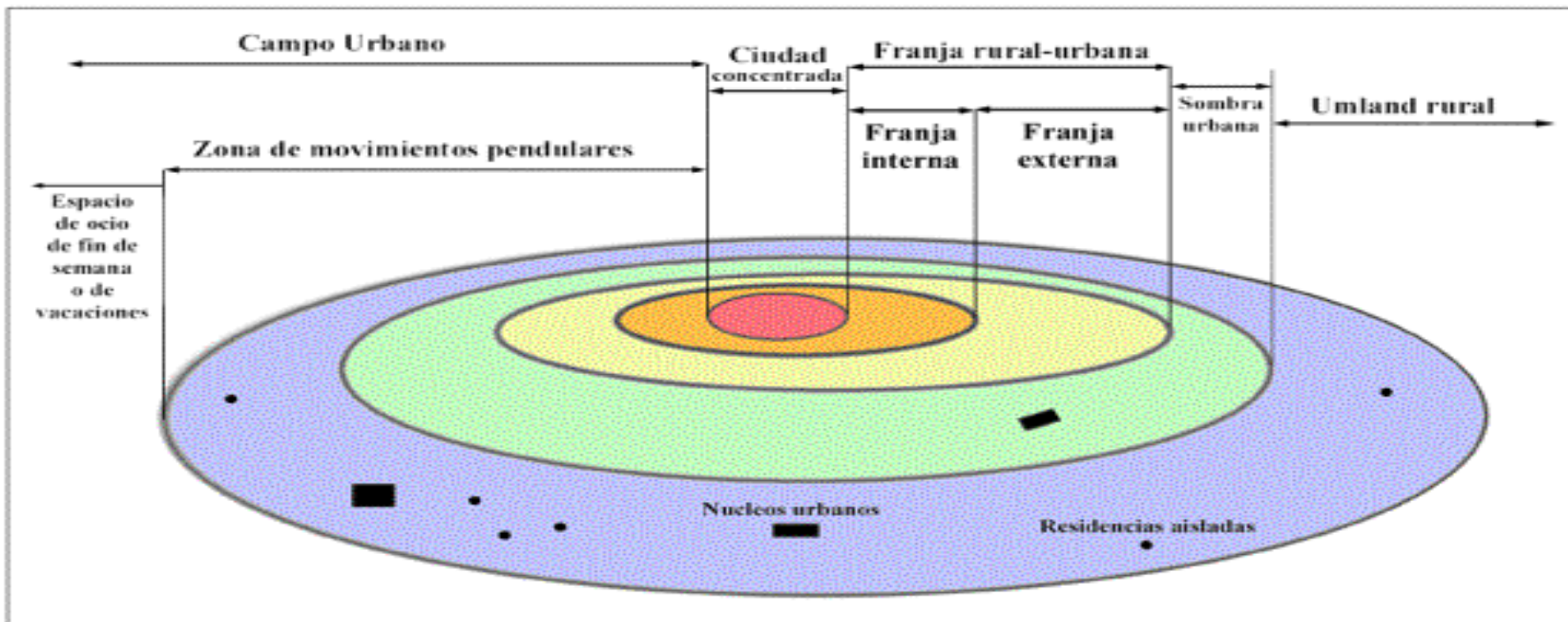
© 2020 Google
© 2020 INEGI
US Dept of State Geographer







¿Qué es una zona periurbana?



Organización de las distintas coronas periurbanas según Bryant y Russwurm.

Centros de Población:

las áreas constituidas por las zonas urbanizadas y las que se reserven para su expansión.

Área Urbanizable

Territorio para el Crecimiento urbano contiguo a los límites del Área Urbanizada del Centro de Población determinado en los planes o programas de Desarrollo Urbano, cuya extensión y superficie se calcula en función de las necesidades del nuevo suelo indispensable para su expansión



Asentamiento humano

El establecimiento de un conglomerado demográfico, con el conjunto de sus sistemas de convivencia, en un área físicamente localizada, considerando dentro de la misma los elementos naturales y las obras materiales que lo integran.

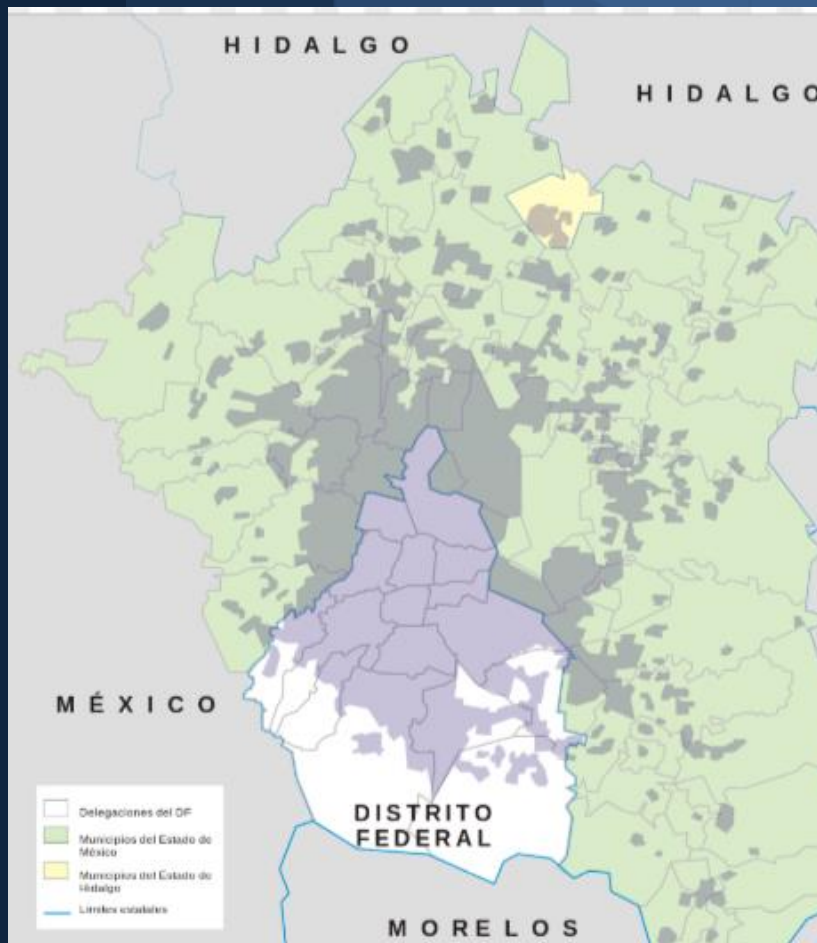


Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos:

El ordenamiento territorial es una política pública que tiene como objeto la ocupación y utilización racional del territorio como base espacial de las estrategias de desarrollo socioeconómico y la preservación ambiental.

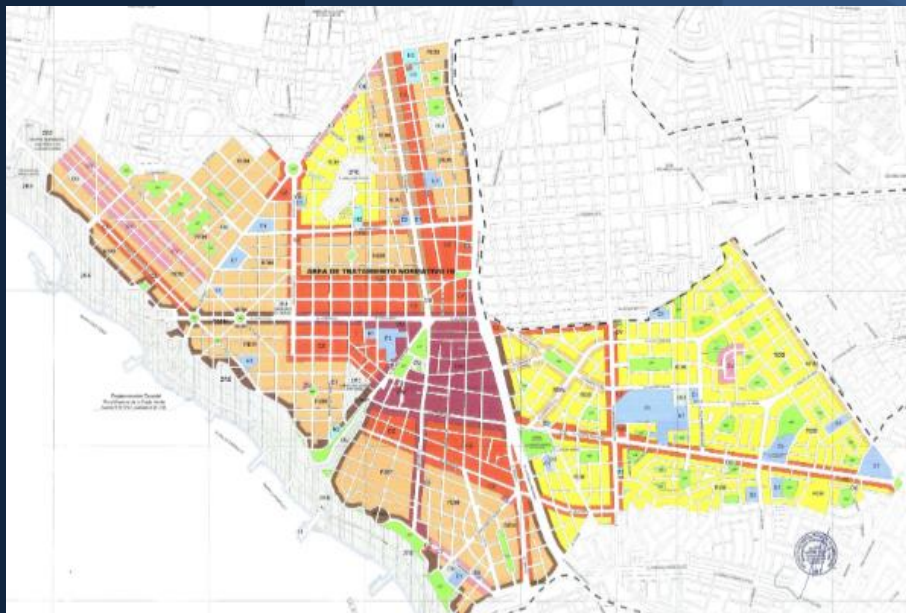


Zona Metropolitana



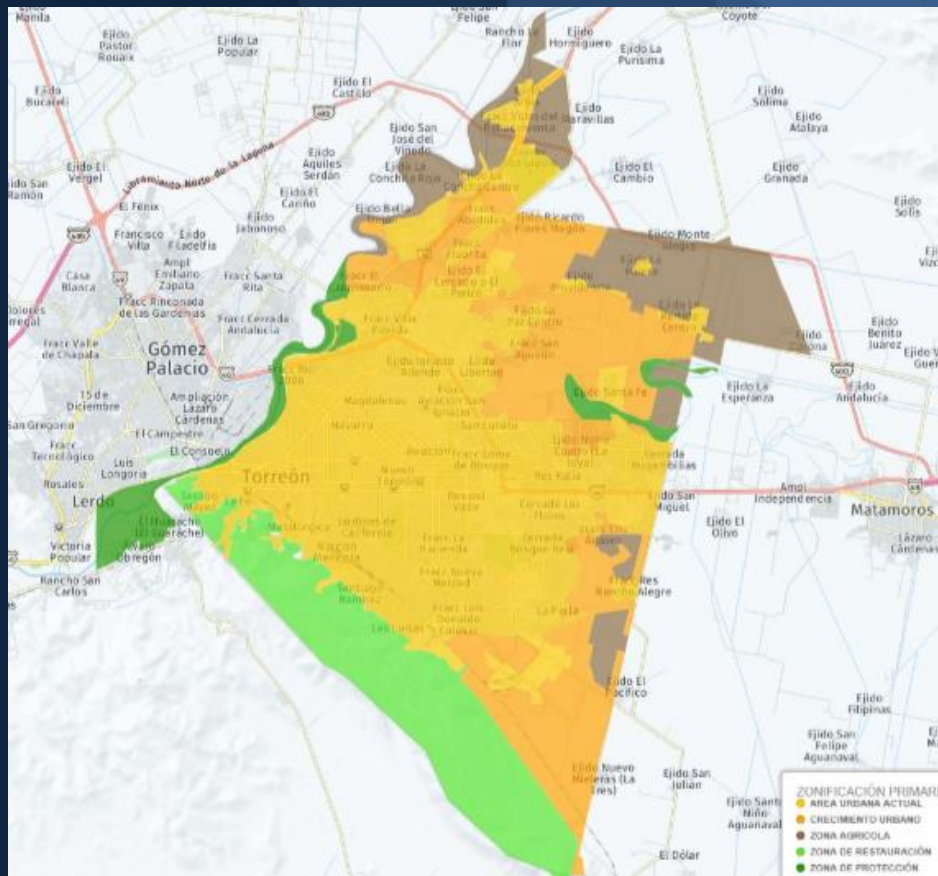
Centros de Población o conurbaciones que, por su complejidad, interacciones, relevancia social y económica, conforman una unidad territorial de influencia dominante y revisten importancia estratégica para el desarrollo nacional;

Zonificación



La determinación de las áreas que integran y delimitan un territorio; sus aprovechamientos predominantes y las Reservas, Usos de suelo y Destinos, así como la delimitación de las áreas de Crecimiento, Conservación, consolidación y Mejoramiento.

Zonificación Primaria



La determinación de las áreas que integran y delimitan un centro de población; comprendiendo las Áreas Urbanizadas y Áreas Urbanizables, incluyendo las reservas de crecimiento, las áreas no urbanas.

Zonificación Secundaria

La determinación de los Usos de suelo en un Espacio Edificable y no edificable, así como la definición de los Destinos específicos.

